



Chiriguaná, Veintitrés (23) de Julio del dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CARLOS RAFAEL CABRERA ROSADO
DEMANDADOS:	MIGUEL ANTONIO CABRERA OLIVO Y MARÍA AUXILIADORA ROSADO ARZUAGA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00118-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE PETICION

Teniendo en cuenta, el memorial suscrito por **CARLOS RAFAEL CABRERA ROSADO**, mediante apoderada judicial, este despacho, acepta el desistimiento a la adición del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en el asunto de la referencia.

Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes a las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4363cfe05627ae4fa21e78c47dcac41181275bf5b6c78023603858e08dc33c

Documento generado en 23/07/2021 10:03:27 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>